

## CONTRATO EMISION TARJETA DE DEBITO VISA DEBITO

Entre: **EL Banco Múltiple Ademi, S. A.**, entidad bancaria organizada de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, provisto de su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número **1-01-74527-4**, con su domicilio social y principal establecimiento comercial, ubicado en la avenida Pedro Henríquez Ureña número 78, del Ensanche La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, válidamente representada por el Sr (a) \_\_\_\_\_, dominicano (a) \_\_\_\_\_, mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad y electoral número \_\_\_\_\_, domiciliado (a) y residente en esta ciudad; y por la señor (a) \_\_\_\_\_, dominicano (a), mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad y Electoral número \_\_\_\_\_, Estado Civil \_\_\_\_\_, domiciliado (a), y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Gerente y Encargada de Operaciones y Servicios, quienes para los fines del presente contrato se denominarán **"EL EMISOR" o por su nombre completo;**

Y,

De la otra parte: El(a) **SEÑOR(A)** \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, Estado Civil \_\_\_\_\_, domiciliado(a) y residente en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, quien para los fines del presente contrato se denominará **"EL O LA BENEFICIARIO(A) o por su nombre completo"**;

### SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-**

**EL EMISOR**, emitirá a **EL O LA BENEFICIARIO(A)** una Tarjeta de Débito de la marca VISA, con la denominación **"VISA DEBITO"** para uso de la Republica Dominicana y/o fuera de la Republica Dominicana (Internacional), que le permitirá con cargo a su Cuenta de Ahorro y/o Cuenta Corriente, adquirir ciertos bienes y servicios en punto de ventas y realizar transacciones, retiros, consultas, a través de la red de cajeros automáticos radicados en la República Dominicana y fuera del país.

Además, a requerimiento del cliente principal y con la previa aceptación y aprobación del **Emisor**, este último podrá emitir bajo las condiciones que estipula este contrato, Tarjetas de Débito Adicionales, con los nombres que el Tarjetahabiente Principal indique y que sean aprobadas por el **Emisor** y que en lo adelante se denominará el o los Tarjetahabientes Adicionales, en el entendido de que de manera conjunta se denominaran el Tarjetahabientes Principal. El Emisor se reserva el derecho de no emitir Tarjetas Adicionales a cualesquiera o todas las personas indicadas por el Tarjetahabiente Principal, sin justificar causa alguna, ni incurrir en algún tipo de responsabilidad por este hecho.

**PARRAFO I:** Una vez expedida una **TARJETA DE DEBITO** a favor de la persona en cuyo favor **EL EMISOR** haya aprobado la emisión, **EL O LA BENEFICIARIO(A)**, deberá firmarla y será responsable de su uso y conservación, debiendo mantenerla en lugar seguro y salvaguardarla del uso no autorizado por parte de terceros, todo sin perjuicio de las estipulaciones que a este respecto se indican mas adelante en el presente contrato que regirán en la medida en que resulten legalmente aplicables y no contravengan la regulación local. **LA TARJETA DE DEBITO VISA** es a titulo personal e intransferible.

**LA TARJETA DE DEBITO**, así expedida, continua siendo propiedad de **EL EMISOR**. Al recibir la Tarjeta de Debito, su beneficiario deberá fijar una clave de seguridad o PIN para su tarjeta, mediante un equipo electrónico especial que el **EMISOR** pondrá a su disposición en cualquiera de sus oficinas, marcando con un código secreto o PIN que en lo sucesivo deberá usar para realzar transacciones de

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No.1379, de fecha 22 de Mayo del año 2017.

retiros de efectivo en cajeros automáticos, este código es de uso exclusivo y de su responsabilidad, en el entendido de que debe mantenerlo en secreto y no transferirlo. Queda expresamente entendido, que las Tarjetas de Débito y/o aquellas que puedan ser emitidas en sustitución de las primeras y el programa bajo el cual serán emitidas, estarán sujetos a las normas, reglas, políticas, regulaciones y procedimientos establecidos por VISA INTERNACIONAL, incluyendo el Reglamento Operativo, en la medida en que resulten legalmente aplicables y no contravengan la regulación local.

**SEGUNDO:** EL EMISOR autoriza a EL O LA BENEFICIARIO(A) el uso de TARJETA DE DEBITO solo dentro del territorio nacional e Internacional.

**PARRAFO:** EL EMISOR no será responsable de rechazos de transacciones ocasionados por irregularidades en el punto de venta, por fallas técnicas en las terminales y puntos de pago, error de comunicación o cualquier otro evento no imputable a EL EMISOR, ya que es entendido entre las partes que los puntos de venta y las terminales de pago no son propiedad, ni son instalados por EL EMISOR.

**TERCERO:** EL O LA BENEFICIARIO(A) acepta que EL EMISOR tendrá facultad de rechazar cualquier transacción que considere violente cualquier disposición, obligación o requerimiento establecido por las autoridades de la República Dominicana. LA TARJETA DE DEBITO deberá ser utilizada únicamente para la realización de transacciones lícitas que no violenten las leyes y regulaciones vigentes. Asimismo EL O LA BENEFICIARIO(A) declara, reconoce y acepta que el uso de LA TARJETA DE DEBITO podrá quedar sujeto de tiempo en tiempo a cualquier restricción, limitación o disposición reglamentaria que puedan establecer las autoridades monetarias y financieras de República Dominicana o cualquier otra autoridad del país.

**CUARTO:** Queda convenido que EL O LA BENEFICIARIO(A) correrá con todos los gastos que puedan generarse con motivo de todas las diligencias, demandas y demás actos judiciales y/o extrajudiciales, incluyendo pero no limitado a llamadas telefónicas, honorarios de abogados, costas de procedimiento entre otros, que sea necesario realizar, ejecutar y/o interponer para exigir y obtener el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones principales y accesorias de EL O LA BENEFICIARIO(A), directa o indirectamente relativas al presente contrato. Estos gastos serán cargados a la Cuenta Corriente u Ahorro según corresponda, previa presentación de los documentos que evidencien la ejecución de las diligencias.

**QUINTO: PÉRDIDA O ROBO DE LA TARJETA DE DEBITO.-**

Si una tarjeta se perdiera o le fuere sustraída a su beneficiario, EL BENEFICIARIO(A) deberá avisarlo de inmediato a EL EMISOR a los teléfonos 809-472-1678, 1-809-200-1135 y 1-808-200-0203, ext. 2461 ó 2464, o por cualquier medio fehaciente, quedando de manera inmediata bloqueado el uso de la Tarjeta, la comunicación puede ser realizada por cualquiera de las sucursales de EL BANCO, así como notificarlo por escrito detallándole las circunstancias del caso. A partir del momento del registro de la llamada, cesará la responsabilidad de EL BENEFICIARIO(A) por los consumos que pudieren ser realizados, salvo que previo a la notificación los fraudes que se produzcan tengan su origen en una falta imputable a EL EMISOR. En caso de que EL BENEFICIARIO(A) no avise a EL BANCO vía telefónica o por un medio fehaciente, EL BENEFICIARIO(A) será el único responsable de los consumos registrados hasta la fecha, hora y minuto preciso en que EL BENEFICIARIO(A) notifique la pérdida. EL EMISOR ofrece a EL BENEFICIARIO(A) la reposición de un nuevo plástico por pérdida o robo de LA TARJETA DE DEBITO, el costo de esta reposición del plástico estará indicado en el Tarifario de Servicios, el cual será entregado conjuntamente con la firma del presente contrato.

**SEXTO: CONTROVERSAS ENTRE EL BENEFICIARIO(A) Y LOS AFILIADOS.-**

Ningún derecho de EL EMISOR será afectado por controversias entre EL O LA BENEFICIARIO(A) y uno o más afiliados, los cuales en cuanto a esto, serán considerados terceros frente a EL EMISOR, por lo

que **EL O LA BENEFICIARIO(A)** no podrá oponerle la compensación, ni en general, ningún derecho o excepción que tuviere frente a **LOS AFILIADOS**. Por consiguiente, **EL O LA BENEFICIARIO(A)** responderá a **EL EMISOR** aun en los siguientes casos: **a)** falta total o parcial de entrega de mercancías, de valores o de prestación de servicios adquiridos con el uso de **LA TARJETA DE DEBITO**; **b)** entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosos o inexactitud en sus calidades; **c)** devaluación en el precio de mercancías, servicios o valores o ajustes de aquel, antes o después de recibirlos; **e)** cualesquiera otros semejantes a los anteriores. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación, **EL O LA BENEFICIARIO(A)** deberá hacerla a **EL AFILIADO** de que se trate y pagar a **EL EMISOR** el precio de la mercancía, servicio o valor de que se trate.

**SEPTIMO: TERMINO:** Este contrato estará vigente a partir de la firma de **EL O LA BENEFICIARIO(A)** en el acuse de recibo del plástico de la Tarjeta de Débito, y de la activación del plástico, y tendrá una duración indefinida, renovándose automáticamente en base anual hasta que cualquiera de las partes decida ponerle fin, previa comunicación por escrito, con una antelación de Treinta (30) días. Si el **EL O LA BENEFICIARIO(A)** deseara dar terminación a este contrato, debe dirigirse a cualquier oficina del **EMISOR** en horario laborable y a través de los formularios correspondientes iniciar el proceso de cancelación de su **TARJETA DE DEBITO**.

**OCTAVO: CAUSA DE TERMINACION:** **EL EMISOR** se reserva el derecho, en todo momento, de cancelar el plástico que no presente uso en un término de Noventa (90) días, o en cualquier momento a partir de la última transacción, notificándole con Treinta (30) días de anticipación a **EL O LA BENEFICIARIO(A)**, vía correo electrónico, mensajería, la decisión del **EMISOR**.

**NOVENO: CAJERO AUTOMATICO:** **EL EMISOR** garantiza el buen funcionamiento de los Cajeros Automáticos de su propiedad, salvo causa de fuerza mayor, evento fortuito, ciclón, terremoto, guerra civil, u otras circunstancias similares.

**DÉCIMO: RECLAMACIONES:** En caso de Controversia entre **EL O LA BENEFICIARIO(A)** y la entidad emisora de la Tarjeta de Débito, deberá **EL O LA BENEFICIARIO(A)** comunicar el agravio a **EL EMISOR**, a través del procedimiento establecido por el banco, y que puede ser conocido por **EL O LA BENEFICIARIO(A)** dirigiéndose a la sucursal del **EMISOR** o a través del soporte de servicio telefónico del **EMISOR** en el (829) 732-3364, (809) 683-0203 y al 1-(809)-200-0203. Si no es posible un avenimiento entre las partes, **EL O LA BENEFICIARIO(A)** tiene la opción de canalizar su reclamo ante el Departamento de Protección de Usuarios de Servicios Financieros **EL O LA BENEFICIARIO(A)** reconoce y acepta que cuenta con un plazo máximo de cuatro (04) años contados a partir de la fecha en que se haya tomado conocimiento del hecho reclamable, para el caso en que el hecho generador no le ha sido revelado o puesto en conocimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32, párrafo I, del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, pudiendo realizar por escrito sus reclamaciones a **EL EMISOR**, y este tendrá un plazo de Treinta (30) días para comprobar la veracidad de la reclamación realizada. **EL O LA BENEFICIARIO(A)** podrá impugnar la validez de los cargos indicados en los Estados de Cuenta siempre y cuando cumpla con los procedimientos previstos por la Ley Monetaria y Financiera; y sus reglamentos de aplicación y siempre que dicha impugnación este sustentada sobre la inexistencia de prueba de algunos de los cargos e independientemente de que los consumos hayan sido realizados directa e indirectamente por **EL O LA BENEFICIARIO(A)**.

**DECIMO-PRIMERO: GASTOS:** Los Gastos Legales por el uso de la Tarjeta de Débito, serán previstos en un tarifario de gastos legales que se anexa a la documentación que se entrega conjuntamente con la Tarjeta de Débito y que igualmente estará publicado en el sitio de internet del Banco (bancoademi.com.do), en caso que el costo sea variable deberá establecerse en el Tarifario de Gastos, los montos mínimos y máximos, de forma que **EL O LA BENEFICIARIO(A)** tengan conocimiento previo. En el caso de producirse variación en los costos establecidos en el tarifario de gastos, se le comunicará

**EL O LA BENEFICIARIO(A)** con Treinta (30) días de anticipación a su implementación, debiendo manifestar **EL O LA BENEFICIARIO(A)** su aprobación a la modificación, de producirse modificaciones a los costos estipulados en el tarifario de servicios, establecer las condiciones relativas a las revisiones o ajustes. Se considera aceptada la modificación en caso que **EL O LA BENEFICIARIO(A)** no cancele el producto. En caso de creación de nuevos costos, se requiere la aprobación expresa, sin perjuicio de que la entidad pueda reservarse el derecho de rescisión en caso de no aceptación. **EL O LA BENEFICIARIO(A)** AUTORIZA a través del presente contrato a cargar a su cuenta los montos correspondientes a los consumos efectuados mediante el uso de la Tarjeta.

**DECIMO-SEGUNDO: FALLECIMIENTO:** Tan pronto, de manera fehaciente, **EL EMISOR** tenga conocimiento del Fallecimiento de **EL O LA BENEFICIARIO(A)** de la Tarjeta de Débito suspenderá automáticamente su uso.

**DECIMO-TERCERO: ELECCION DEL DOMICILIO.-** Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones que se han indicado al inicio del documento, para una de ellas.

**DECIMO-CUARTO: LEY APLICABLE.-** Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución por vía judicial de las cláusulas contenidas en el presente Contrato concertado entre las partes, será sometido a la competencia exclusiva de los Tribunales competentes del domicilio de **EL O LA BENEFICIARIO(A)**.

**PARRAFO:** Respecto a la prueba, el presente contrato estará regido por el Código de Comercio de la República Dominicana, en particular el artículo 109 del mismo, relativo a la prueba ordinaria, y por el régimen de la admisión de pruebas por medios electrónicos en materia bancaria que estipula el artículo 79 de la Ley Monetaria y Financiera 183-02, y para aquellos aspectos no previstos en el contrato ni en la legislación comercial, por el Derecho Común de la República Dominicana, que regirá a título supletorio.

**HECHO Y FIRMADO**, por **EL O LA BENEFICIARIO(A)** en \_\_\_\_\_,  
el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 201 , y el  
representante de **EL EMISOR**, en \_\_\_\_\_, el día  
\_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año 201 .

**POR EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**

\_\_\_\_\_

**POR BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A**

\_\_\_\_\_